



SUNAT



Resolución de Superintendencia

N° 012 -2009/SUNAT

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Lima, 22 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que la Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias así como la Resolución de Superintendencia N° 143-2000/SUNAT aprueban disposiciones sobre la forma y condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 182-2004/SUNAT se aprobó el PDT Impuesto Selectivo al Consumo, Formulario Virtual N° 615 – versión 2.0;

Que el artículo único del Decreto Supremo N° 167-2008-EF sustituye el artículo 14° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-94-EF y normas modificatorias, y elimina los pagos a cuenta semanales del Impuesto Selectivo al Consumo;

Que atendiendo a la modificación efectuada resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Impuesto Selectivo al Consumo, Formulario Virtual N° 615, que considere dicho cambio;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se ha prepublicado la presente resolución por considerar que sería innecesaria al contener disposiciones cuya finalidad principal es implementar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 167-2008-EF mediante la aprobación de una nueva versión del PDT del Impuesto Selectivo al Consumo;



De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 88° del TUO del Código Tributario y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE NUEVA VERSIÓN DEL PDT IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO FORMULARIO VIRTUAL N° 615

Apruébase el PDT Impuesto Selectivo al Consumo, Formulario Virtual N° 615 - versión 2.1.

Artículo 2°.- OBTENCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO FORMULARIO VIRTUAL N° 615

La nueva versión del PDT Impuesto Selectivo al Consumo, Formulario Virtual N° 615 - versión 2.1 aprobada por la presente resolución, estará a disposición de los interesados a partir del 1 de febrero de 2009, en el portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, y podrá presentarse desde esa fecha.

La SUNAT, a través de sus dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, facilitará la obtención del PDT antes indicado, a aquellos contribuyentes que no tuvieran acceso a Internet, para lo cual éstos deberán proporcionar el(los) medio(s) magnético(s) que sea(n) necesario(s).

Los sujetos obligados a presentar el PDT Impuesto Selectivo al Consumo, Formulario Virtual N° 615 deberán utilizar la nueva versión a partir del periodo enero de 2009 e incluso por periodos anteriores, salvo que opten por lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la presente resolución. Lo señalado también será de aplicación para efecto de la presentación de las declaraciones rectificatorias.

Artículo 3°.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.





SUNAT

Resolución de Superintendencia

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- UTILIZACIÓN DEL PDT IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, FORMULARIO VIRTUAL N° 615 - VERSIÓN 2.0

Los contribuyentes que deben presentar la declaración del Impuesto Selectivo al Consumo podrán utilizar el PDT Impuesto Selectivo al Consumo, Formulario Virtual N° 615 - versión 2.0 aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 026-2004/SUNAT incluso respecto del periodo enero de 2009 hasta el 28 de febrero de 2009.

A partir del 1 de marzo de 2009, el uso de la nueva versión del aludido PDT es obligatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

19-10-09

